



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440 -2016-MPC

Cusco, 28 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Documento ingresado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Registro N° 103568, de fecha 12 de octubre de 2016, presentado por Rubén Quispe Curo y Brígida Avilés De Quispe; Informe N° 295-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, de la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 503-2016-AL-GDUR-MC, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Memorandum N° 956-2016/MPC-GDUR, presentado por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 895-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley, dispone que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, a través de Contrato de Compra Venta (Título de Propiedad), la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ORAMS VII-CUSCO), en representación del Estado da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 08 de la Manzana "L" de la Zona del Pueblo Joven "VIVA EL PERÚ GENERAL OLLANTA", con un área de 200.00 m2 (...); a favor de RUBEN QUISPE KJURO y BRIGIDA AVILES CANDIA;

Que, mediante Documento ingresado a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Registro N° 103568, de fecha 12 de octubre de 2016, Rubén Quispe Curo y Brígida Avilés De Quispe, solicitan la Rectificación, respecto del apellido materno, estado civil y omisión de número de DNI en su título de propiedad (Contrato de Compra Venta) del Lote N° 08 de la Manzana "L" de la Zona del Pueblo Joven "VIVA EL PERÚ GENERAL OLLANTA";





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Que, según Informe N° 295-2016-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, la Responsable de la División de Saneamiento Físico Legal, informa que los administrados estarían solicitando la actualización de datos de identidad de titulares ya que en los antecedentes no se encuentran documentos de identidad de los titulares, siendo la rectificación de acuerdo a los documentos adjuntos, los siguientes:

- Dice: RUBEN QUISPE KJURO
Debe decir: RUBEN QUISPE CCURO
- Dice: Con L.E. : 5073914
Debe decir: Con DNI : 23869606
- Dice: BRIGIDA AVILES CANDIA
Debe decir: BRIGIDA AVILES DE QUISPE
- Dice: no consigna
Debe decir: Con DNI : 23883120

Que, a través del Informe N° 503-2016-AL-GDUR-MC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina por la prosecución de la rectificación y actualización de los datos, el mismo que debería realizarse mediante un documento de la misma jerarquía, que en el presente caso sería mediante una Resolución de Alcaldía; por lo que, para continuar con el procedimiento se debe remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con Memorandum N° 956-2016/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la rectificación del citado título de propiedad a través de Resolución de Alcaldía;

Que mediante Informe N° 895-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión de Resolución de Alcaldía, en la cual se rectifique vía administrativa los datos consignados erróneamente, en el título de propiedad del predio de la Manzana "L", Lote N° 08 de la primera etapa del Pueblo Joven "VIVA EL PERÚ GENERAL OLLANTA", del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, a mérito del artículo 201°, numeral 201.1, en concordancia con el numeral 201.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, ello conforme al siguiente detalle:

SE CONSIGNA Y DICE:

- RUBEN QUISPE KJURO, con L.E. 5073914.
- BRIGIDA AVILES CANDIA, con L.E. no se consigna.

DEBE CONSIGNARSE Y DEBE DECIR:

- RUBEN QUISPE CCURO, con DNI N° 23869606.
- BRIGIDA AVILES DE QUISPE, con DNI N° 23883120.

Que, por lo tanto, de la revisión del Título de Propiedad (Contrato de Compra Venta) otorgado por la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ORAMS VII-CUSCO), se advierte la presencia de errores materiales respecto de los datos personales de las personas que actúan en calidad de compradores del Lote N° 08 de la Manzana "L" de la Zona del Pueblo Joven "VIVA EL PERÚ GENERAL OLLANTA", del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; por lo que, contando con informes favorables de las áreas correspondientes, corresponde su rectificación de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

- RUBEN QUISPE KJURO, con L.E. 5073914.
- BRIGIDA AVILES CANDIA, con L.E. no se consigna.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"



DEBE DECIR:

- RUBEN QUISPE CCURO, con DNI N° 23869606.
- BRIGIDA AVILES DE QUISPE, con DNI N° 23883120.

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad (Contrato de Compra Venta) del Lote N° 08 de la Manzana "L" de la Zona del Pueblo Joven "VIVA EL PERÚ GENERAL OLLANTA", del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, otorgado por la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ORAMS VII-CUSCO), respecto de los datos personales de las personas que actúan en calidad de compradores, conforme al siguiente detalle:

DICE:

- RUBEN QUISPE KJURO, con L.E. 5073914.
- BRIGIDA AVILES CANDIA, con L.E. no se consigna.

DEBE DECIR:

- RUBEN QUISPE CCURO, con DNI N° 23869606.
- BRIGIDA AVILES DE QUISPE, con DNI N° 23883120.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE